

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0191 -2019-SENAMHI/PREJ**

Lima, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 00338-2019-MINAM/SG/OGPP de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente – MINAM; el Oficio N° D000561-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y la Nota de Elevación N° D000281-2019-SENAMHI-OPP de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, N° 053-2018-CEPLAN-PCD, y N° 016-2019-CEPLAN-PCD, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; asimismo, establece pautas y mecanismos para la elaboración, validación y aprobación Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, de conformidad con el literal 5.7 del numeral 5 del referido dispositivo legal, para la validación y aprobación del PEI, el Pliego remite su PEI al CEPLAN; en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial, perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, refiere que, luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;





Que, en este marco, mediante Resolución Ministerial N° 385-2016-MINAM, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, el cual dispone que los adscritos al Sector Ambiental elaboren y/o adecúen sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al PESEM del Sector Ambiental 2017-2021;

Que, con Oficio N° 00338-2019-MINAM/SG/OGPP de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente – MINAM, remite el Informe N° D00323-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM, el cual concluye que, los elementos del PEI del SENAMHI son consistentes y coherentes con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Ambiental – PESEM 2017 – 2021 y con la Política General de Gobierno;

Que, mediante Oficio N° D000561-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D000239-2019-CEPLAN-DNCPPEI, el cual concluye que PEI 2020 – 2023 del SENAMHI, cumple con lo requerido en la normativa vigente, por lo que recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Nota de elevación N° D000281-2019-SENAMHI-OPP de fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000049-2019-SENAMHI-UI de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, mediante el cual adjunta el proyecto de PEI 2020 – 2023 del SENAMHI elaborado en base a las pautas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional, acorde con el PEDN y PESEM del Sector Ambiental; por lo cual, recomienda su aprobación vía Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Presidente Ejecutivo *“Es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional”*;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la “Guía para el Planeamiento Institucional” aprobada por Decreto Supremo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023, en el Portal de Transparencia Estándar del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

